



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)
Hora: 9:30:00 a. m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2020-00286-00**
Demandante: JOSE GUILLERMO VELA LANCHEROS.
DIEGO ARMANDO GIL PULIDO
Demandado: AVIANCA S.A
SERVICOPAVA C.T.A
SERVICIOS AEROPUERTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

Demandante JOSE GUILLERMO VELA LANCHEROS
(sangeorgel@hotmail.com).
DIEGO ARMANDO GIL PULIDO.
(dagp1803@hotmail.com)

Apoderado demandantes: Dr. DIEGO FERNANDO BALLEEN BOADA
(ballendiego@hotmail.com)

Apoderado Avianca : Dr. YOUSEFF AMARA PACHON

Apoderada de SAI : DRA. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS
(mariafernanda.villamizar@lopezasociados.net)

Apoderado de Servicopava: AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO.
(jefejuridico@servicopava.com.co)

Nota de audiencia : Se reconoce personería a la MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS como apoderada de SAI.

Notificados en estrados

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que las demandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA -EN LIQUIDACION-, y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. sirvieron como simples intermediarias en los contratos suscritos por los señores JOSE GUILLERMO VELA LANCHEROS y DIEGO ARMANDO GIL PULIDO y que la verdadera empleadora es AVIANCA S.A.

SEGUNDO: DECLARAR que entre el demandante JOSE GUILLERMO VELA LANCHEROS y AVIANCA S.A. medio un contrato de trabajo a término indefinido desde el 27 de mayo de 2014; devengando como salario para el primero de noviembre de 2017, la suma de \$ 969.914,00.

TERCERO : DECLARAR que entre el demandante DIEGO ARMANDO GIL PULIDO y AVIANCA S.A. medio un contrato de trabajo a término indefinido desde el 27 de marzo de 2017; devengando como salario para el primero de noviembre de 2017, la suma de \$ 1.261.698,00.

CUARTO : DECLARAR probada la excepción de prescripción de los derechos laborales causados con anterioridad al 10 de septiembre de 2017 a excepción de las cesantías y los aportes a seguridad social en pensiones.

QUINTO: DECLARAR probada la excepción de compensación respecto de los derechos reclamados y causados hasta el 31 de octubre de 2017.

SEXTO.CONDENAR solidariamente a las demandadas AVIANCA S.A. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. a pagar a los demandantes, las diferencias salariales causadas desde el 1 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta los salarios indicados en los numerales segundo y tercero.

SEPTIMO: CONDENAR solidariamente a las demandadas AVIANCA S.A. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. a cancelar a los demandantes, la reliquidación de las prestaciones sociales y vacaciones, según el salario indicado en los numerales segundo y tercero, desde noviembre de 2017.

OCTAVO : CONDENAR solidariamente a las demandadas AVIANCA S.A. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. a cancelar a los demandantes, el auxilio de alimentación por valor de \$100.000 causado desde el 1 de noviembre de 2017 y durante la vigencia de la relación laboral.

NOVENO: CONDENAR a las demandadas a pagar la diferencia por los pagos de aportes a seguridad social en pensiones según el fondo de pensiones al cual se encuentre afiliado cada uno de los demandantes, teniendo en cuenta que la **diferencia salarial** para el señor JOSE GUILLERMO VELA a partir del 1 de noviembre de 2017 correspondía a \$69.914 y para el señor DIEGO ARMANDO GIL PULIDO la diferencia salarial para esa fecha era de \$511.698.

DECIMO : CONDENAR a las demandadas a indexar el valor adeudado por concepto de reliquidación de salario, prestaciones sociales y vacaciones.

ONCE: ABSOLVER a las demandadas del resto de pretensiones incoadas en su contra por los señores JOSE GUILLERMO VELA y DIEGO ARMANDO GIL PULIDO.

DOCE : CONDENAR a las demandadas AVIANCA S.A. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. a pagar las costas del proceso inclúyase la suma de 3.000.000 como agencias en derecho.

TRECE : ABSOLVER a SERVICOOPA de las pretensiones incoadas en su contra

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Nota de audiencia: Apoderado parte actora interpone recurso de apelacion.

Nota de audiencia: Apoderado AVIANCA, SERVICOPAVA y SAI interponen recurso de apelacion.

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelacion ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota-Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2913286c10a46e34ed2c02bc2b417eadf3fa8c5379ca762d436bfa3b7ba9d1a7**
Documento generado en 28/04/2022 12:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>